

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 15 de 2023, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha 10 de octubre de 2023, se procedió a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada señora KATHERINE GRANADA MADRID; el término se encuentra precluido, sin que hubiese comparecido al despacho, de manera virtual o presencial, a ejercer sus derechos de defensa y contradicción. (Se deja constancia que desde el 30 de octubre hasta el 03 de noviembre del calendado, el titular del Juzgado fue designado como escrutador para las comisiones de las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre de 2023 -**Archivo 23 expediente digital**).

Emplazado	Fecha Registro Nacional de Emplazados	Termino para comparecer
KATHERINE GRANADA MADRID	Octubre 10 de 2023	Noviembre 01 de 2023

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: CHRISTIAN JAIR DELGADO ARGINIEGAS
DDA: KATHERINE GRANADA MADRID
Radicado No. 760013110008-2023-00096-0
Auto Interlocutorio No. 1967

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que efectivamente obra al expediente digital constancia de haberse procedido a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de KATHERINE GRANADA MADRID, quien ostenta la calidad de demandada en este asunto; acto procesal que se surtió con el lleno de las exigencias del Artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que hubiese comparecido al proceso, a ponerse a derecho, por lo que se procederá al nombramiento de curador ad litem para que la represente en la presente causa.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

UNICO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de la demandada señora KATHERINE GRANADA MADRID al doctor HECTOR EMMANUEL ROA MEDINA, para que la represente en esta causa. adviértasele a la citada profesional del derecho, que conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeña de manera gratuita como defensor de oficio y la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por consiguiente, deberá concurrir de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, asumir el cargo designado, so pena de las sanciones disciplinarias del caso. Por secretaria comuníquese la presente decisión, a través de justicia web siglo XXI y dirección de correo electrónico heroa@unicauca.edu.co correspondiente al mentado profesional del derecho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502b75120c8ccdc8be1c7b6077da26622b063afbbb9082bfc72352dcceb6ec62**

Documento generado en 16/11/2023 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>